



CC: **Sr. Pedro Brolo**, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala
CC: **Sr. José Alberto Briz Gutiérrez**, Embajador de Guatemala en Bruselas
CC: **Sr. Stefano Gatto**, Jefe de la Delegación de la Unión Europea en Guatemala

Bruselas, 21 de febrero de 2020

Excelentísimo Sr. Alejandro Giammattei,
Presidente de la República de Guatemala

Las parlamentarias y los parlamentarios europeos que suscribimos esta comunicación, nos dirigimos respetuosamente a Ud. preocupados por la situación sobre la aprobación de la Ley 5257 por el Congreso Guatemalteco en su tercera lectura durante la sesión legislativa del 11/02/2020, alterando el orden del día para aprobar la Ley sin un debate de fondo.

Dicha propuesta de ley fue presentada por primera vez al Congreso el 21 de marzo de 2017 bajo pretexto de “incrementar la transparencia de las ONGs”, a pesar de que las Organizaciones No Gubernamentales, así como asociaciones, fundaciones y entidades debidamente registradas, ya se encuentran fiscalizadas por diversos mecanismos de control estatal.

Tanto el Parlamento Europeo en su [Resolución](#) del 14 de marzo de 2019, sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala (2019/2618(RSP)), como la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, en su [Declaración](#) del 09/05/2019, expresaron su preocupación ante la aprobación inminente de dicha propuesta de Ley. Retomamos asimismo la preocupación expresada por 30 europarlamentarios, el pasado 23 de octubre del 2019 en [una carta dirigida a su antecesor](#), el Sr. ex presidente Jimmy Morales, así como también otra al Presidente del Congreso de Guatemala y al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del mismo.

La nueva ley deja en manos del poder ejecutivo la discrecionalidad de cancelar el registro a las ONG y otras organizaciones de la sociedad civil. Según los estándares internacionales la suspensión y la disolución involuntarias son las sanciones más graves que las autoridades pueden imponer a una organización y, por lo tanto, deben utilizarse únicamente cuando sean insuficientes otras medidas menos restrictivas, y deben regirse por los principios de proporcionalidad y necesidad, lo cual no queda garantizado en el actual articulado. Además, la ley facilita la restricción de derechos y garantías constitucionales como la libertad de asociación, la libertad de expresión, así como el derecho de petición, entre otros. Además, limitará la capacidad de la sociedad civil guatemalteca para fiscalizar al quehacer gubernamental y de cuestionar las acciones de corrupción dentro del Estado. Es sumamente preocupante que se reduzca el espacio de la sociedad civil estas leyes restrictivas, ya que las ONGs son un pilar esencial para el fortalecimiento de las democracias.



En virtud del grave daño que dicha normativa presenta para las organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como internacionales en Guatemala, le urgimos Sr. Presidente de la República que revise y utilice los mecanismos establecidos en la Constitución política de la República de Guatemala para que la ley 5257 esté conforme con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Cordialmente,

Tilly Metz

Diana Riba

Martin Häusling

Grace O'Sullivan

Clare Daly

Saskia Bricmont

Maria Arena

Alviina Almettä

Billy Kelleher

Philippe Lamberts

Anna Cavazzini

Barry Andrews

Nikolaj Villumsen

Kathleen Van Brempt

Miguel Urbán

Margrete Auken

Kira Peter-Hansen

Isabel Wiseler-Lima

Benoît Biteau



Marketa Gregorová

Caroline Roose

Alexandra Geese